

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE NÚMERO: TEECH/JIN-M/007/2021 y su Acumulado TEECH/JIN-M/016/2021.

ACTORES: Carlos Rodríguez Pérez y Marcelina Vázquez López.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral 056, de Mitontic, Chiapas.

TERCERO INTERESADO: Florentino Velazco Ordoñez.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintitres de junio de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el accierdo emitido el día de hoy, por el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz Garcia, en el expediente al rubro indicado, siendo las 18:00 dieciocho horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado procedo a notificar a la parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General, mediante cédula que se fija en los Estrados de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes Doy fe.

Carlos Urbano Ramos **Actuario**

> TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS ACTUARIO



TEECH/JIN-M/007/2021 y su acumulado TEECH/JIN-M/016/2021

El veintitrés de junio de dos mil veintiuno, la suscrita Sofía Mosqueda Malanche, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado Gilberto de G. Bátiz García instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del estado procesa en el gue se encuentra el presente expediente, para acordar lo conducente. Conste.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede del estado procesal del presente expediente; en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, pumeral 1, fracción VI, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor acuerda:

PRIMERO. Actores. Téngase por reconocida la personalidad de los actores a Carlos Rodríguez Pérez y Marcelina Vázquez López, del medio de impugnación TEECH/JIN-M/007/2021 y su acumulado TEECH/JIN-M/016/2021; misma que fue reconocida por la autoridad responsable en sus respectivos informes circunstanciados.

SEGUNDO. Actos impugnados. Se reconocen como actos impugnados por los actores de los julcios, los que se enlistan a continuación:

TEÈCH/JIN-M/007/2021 y TEECH/JIN-M/016/2021: de los resultados del cómputo Municipal realizado por el Consejo Municipal Electoral de Mitontic, Chiapas, de fecha nueve de junio del dos mil veintiuno; la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez otorgada a favor de Maruca Méndez Méndez postulada por el partido Fuerza por México.

TERCERO. Trámite de la autoridad responsable. Del análisis de las constancias se advierte que la autoridad responsable realizó el trámite respectivo, ya que dio aviso de la presentación de los medios de impugnación; remitió las constancias de la publicitación; presentó el informe circunstanciado suscrito por la autoridad responsable Consejo Municipal Electoral de Mitontic, Chiapas; así como las demás constancias relacionadas con la tramitación del presente juicio.

CUARTO. Se **reconoce** la calidad de tercero interesado a Florentino Velasco Ordoñez, en su carácter de Representante Suplente del Partido Fuerza por México, ante el Consejo Municipal Electoral de Mitontic, Chiapas, en los expedientes siguientes: TEECH/JIN-M/007/2021 y TEECH/JIN-M/016/2021.

QUINTO. Admisión. Se admiten las demandas interpuestas por los actores de los medios de impugnación al rubro indicados; lo anterior, al haber sido presentados oportunamente, dentro del término que establece el artículo 17, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; asimismo, se



advierte que reúnen los requisitos constitucionales y legales de procedencia establecidos en los numerales 32 y 33, en relación con el 95, del referido ordenamiento legal.

SEXTO. Pruebas. Se **admiten** los medios de convicción aportados por los actores al interponer sus escritos de demanda; por el tercero interesado al comparecer en los juicios; y, por la autoridad responsable al rendir su informe circunstanciado.

SÉPTIMO. Se **reserva** acordar lo conducente sobre la admisión de las pruebas técnicas aportadas y presentadas por las partes, así como, en su caso, fijar fecha para su desahogo respecto de las mismas.

Notifiquese personalmente a los actores, en las cuentas de correo autorizados para tal efecto, siguientes: morenachiapasrepresentación@gmail.com, secretariajuridicapri2017@hotmail.com; al tercer interesado la cuenta de correo salazarnandayapa0903@gmail.com; y, por oficio a la autoridad responsable en notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; asimismo, por estrados físicos y electrónicos a los demás interesados para su publicidad, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numeral 1, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de 6. Bátiz García

Secretaria de Estudio y Cuenta

Weight Germá de Centes de Germa

Sofia Mosqueda Malanche